

**ACTA No. 39-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del veintiuno de mayo del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y Aprobación del Acta de Directorio número treinta y ocho guion dos mil veinte (38-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Respuestas a instrucciones:
 - 4.1. Oficio referente a la divulgación masiva de comunicación del inventario de los Documentos Personales de Identificación. (**Oficio de referencia DE-2032-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.2. Informe de acciones para fortalecer la atención de llamadas telefónicas que realizan los ciudadanos. (**Oficio de referencia DE-1922-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.3. Informe del análisis de factibilidad que una o dos veces por semana se presente una persona encargada de limpieza a las oficinas del RENAP, donde no se cuente con personal asignado para dicha actividad. (**Oficio de referencia DE-1924-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.4. Informe presentado por Auditoría Interna, sobre avances en auditorías realizadas específicamente en el área del Archivo Registral. (**Oficio de referencia DE-2000-2020**). Ponente: Directorio.
 - 4.5. Análisis y pronunciamiento emitido sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 14-2020 del Consejo Consultivo del RENAP. (**Oficio de referencia DE-2033-2020**). Ponente: Directorio.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Sometida a conocimiento la agenda correspondiente, se aprueba la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (38-2020). El Presidente del Directorio procedió a dar lectura al Acta de

Directorio número treinta y ocho guion dos mil veinte (38-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos:

a) Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; b) Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; c) Acuerdo Ministerial número setenta y uno guion dos mil veinte (71-2020) de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por la Licenciada Claudia Haydée Díaz León, Tercera Viceministra de Gobernación, Encargada del Despacho del Ministerio de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del veintiuno de mayo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para la sesión del veintiuno de mayo del año en curso.-----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN MASIVA DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-2032-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos

referenciados en el Punto Séptimo: Respuestas a instrucciones: 7.2 y Punto Octavo: Puntos varios: 8.4 del Acta de Directorio número 36-2020, del 12 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 37-2020, del 14 de mayo; Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 38-2020, todas del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-279-2020 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos y que se encuentran disponibles en oficinas del Registro Nacional de las Personas, continuando con la campaña masiva de comunicación para que los ciudadanos acudan a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de

revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **4.2. INFORME DE ACCIONES PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS.** (Oficio de referencia DE-1922-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 28-2020, del 16 de abril del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio RCP-SAR-DASU-0780-2020 del Registro Central de las Personas, por medio del cual se presenta el informe sobre las acciones realizadas para fortalecer la atención de llamadas telefónicas que realizan los ciudadanos, socializando por medio del call center y redes sociales los números de teléfono de las diferentes oficinas de RENAP a nivel nacional y dependencias de RENAP de la Sede Central, para que se puedan comunicar a donde corresponda, informando de los diferentes trámites que se realizan en la Institución, indicando qué oficinas de RENAP están abiertas para atender a los ciudadanos con las medidas de higiene y seguridad correspondientes, en virtud de la emergencia que se está viviendo a nivel nacional por la pandemia del COVID-19. **Conclusión:** Se dan por enterados. **4.3. INFORME DEL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD QUE UNA O DOS VECES POR SEMANA SE PRESENTE UNA PERSONA ENCARGADA DE LIMPIEZA A LAS OFICINAS DEL RENAP, DONDE NO SE CUENTE CON PERSONAL ASIGNADO PARA DICHA ACTIVIDAD.** (Oficio de referencia DE-1924-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 31-2020, del 16 de abril del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-0999-2020 de la Dirección Administrativa, por medio del cual se presenta el informe del análisis realizado de la factibilidad que una o dos veces por semana se presente una persona encargada de limpieza a las oficinas del RENAP, donde no se cuente con personal asignado para dicha actividad. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se presente un informe en el que se documente como se ha cubierto el servicio de limpieza en todas las oficinas del RENAP a nivel nacional, proponiendo las alternativas para la prestación del servicio, donde no se cuente con personal asignado para dicha actividad. **4.4. INFORME PRESENTADO POR AUDITORÍA INTERNA, SOBRE AVANCES EN AUDITORÍAS REALIZADAS ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DEL ARCHIVO REGISTRAL.** (Oficio de referencia DE-2000-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 31-2020, del 27 de abril del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio AI-412-2020 de Auditoría Interna, mediante el cual se presenta informe relacionado con los avances en las auditorías realizadas específicamente en el área del Archivo Registral de las Oficinas del Registro Nacional de las Personas a nivel nacional. Asimismo, se acompaña la copia del oficio DE-1894-2020 de Dirección Ejecutiva, por medio del cual se instruyó al Registro Central de las Personas para que a través de las instancias respectivas se tomen las medidas pertinentes para que a la brevedad sean atendidas y/o subsanadas las observaciones efectuadas por Auditoría Interna. **Conclusión:** Después de revisados y analizados los documentos antes indicados, se dan por enterados. Por consenso y unanimidad, se instruye al Director Ejecutivo para que se emita una Circular por parte del Registro Central de las Personas, sobre el orden y clasificación del Archivo Registral, estableciendo una oficina modelo de cómo se debe tener en todas las Oficinas del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a nivel nacional. Asimismo, se capacite a los Registradores Civiles de las Personas sobre la manera idónea en cuanto al orden y clasificación que deben tener los archivos registrales al resguardo de cada una de sus oficinas. **4.5. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 14-2020 DEL**

CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-2033-2020). Ponente: Directorio.

Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-191-2020, de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través del cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 14-2020 de la sesión celebrada el catorce de abril del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña el oficio CC-111-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes:

1) Girar instrucciones al Director de Informática y Estadística para que verifique y realice las acciones correspondientes a efecto de que el sistema funcione de manera óptima, para que la población guatemalteca pueda continuar realizando todo tipo de gestiones a través del portal e informe periódicamente a Dirección Ejecutiva sobre el funcionamiento del mismo.-----

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. APROBACIÓN DE LA SANCIÓN PECUNIARIA A LA ENTIDAD MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, DENTRO DEL EVENTO IDENTIFICADO COMO RENAP LIC-05-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-2109-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 23-2020, del 25 de marzo del 2020.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el doce de mayo del dos mil veinte, se recibió en Dirección Ejecutiva los oficios LIC-CR-28-05-2018 y LIC-CR-30-05-2018 de esa misma fecha signados por la Comisión Receptora del evento identificado como RENAP LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el número de operación Guatecompras (NOG) 9213503, mediante los cuales informan sobre la imposición de multa a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH por veintiuno días calendario de atraso en la segunda entrega de las tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- y se remite copia certificada del Acta de Recepción cero sesenta y ocho guión dos mil veinte (068-2020) de fecha ocho de mayo de dos mil veinte. El Director Ejecutivo manifiesta que para el efecto se acompaña el expediente de mérito; así como, el oficio DPR-DP-381-2020 de la Dirección de Presupuesto al que se adjunta el dictamen presupuestario número 58-2020, dictaminando que es viable desde el punto de vista presupuestario, imponer a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH sanción pecuniaria (multa) por la cantidad de Q.138,160.00 determinada por la Comisión Receptora nombrada para el evento de mérito; así también, el oficio DAL-SAL-DALC-373-2020, de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-052-2020 en el que se indica que mediante el Contrato Administrativo número trescientos noventa y tres guion dos mil diecinueve (393-2019) del quince de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, en la Cláusula Décima se estableció que el **RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de las tarjetas contratadas por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento; y, que mediante lo establecido en los Acuerdos

de Dirección Ejecutiva números DE guion ciento cuarenta y uno guion dos mil veinte (DE-141-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, DE guion ciento cincuenta y uno guion dos mil veinte (DE-151-2020) del treinta de marzo de dos mil veinte; y DE guion ciento cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (DE-154-2020) del trece de abril de dos mil veinte, los plazos administrativos fueron suspendidos, y que mediante oficio DE guion mil quinientos ochenta y seis guion dos mil veinte (DE-1586-2020) del siete de abril de dos mil veinte, la autoridad administrativa superior indica que la disposición de suspender los plazos administrativos, podrá dispensarse en caso sea necesario para garantizar la continuidad de operaciones del RENAP, por lo que instruye reanuden labores como Comisión Receptora. Por lo que dicha Comisión mediante oficio LIC guion CR guion veintiuno guion cero cinco guion dos mil dieciocho (LIC-CR-21-05-2018) del diecisiete de abril de dos mil veinte, publicado en esa misma fecha informó a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, que se reanudan los plazos para la segunda entrega de quinientas mil (500,000) tarjetas desde la publicación de dicho oficio en el sistema Guatecompras; y, que mediante Acta Administrativa número cero sesenta y ocho guion dos mil veinte (068-2020) del ocho de mayo de dos mil veinte, correspondiente a la segunda entrega de tarjetas pre personalizadas dejó constancia de la segunda entrega de quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas, realizada por la contratista el veinticuatro de abril de dos mil veinte, teniendo hasta esa fecha, veintiún (21) días de atraso, debido a que la segunda entrega estaba programada para el cuatro de marzo de dos mil veinte, siendo el cálculo de la multa la cantidad total de ciento treinta y ocho mil ciento sesenta quetzales con cero centavos (Q.138,160.00), aplicando a los primeros veinte días el uno por millar y el día veintiuno, el dos por millar, por día de atraso. Por lo que dictaminó que es **PROCEDENTE** que el Director Ejecutivo someta a consideración del Directorio, la imposición de la multa correspondiente a la entidad mercantil MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH por los días de atraso en la entrega de las tarjetas pre personalizadas, con base al cálculo realizado, según Acta Administrativa número cero sesenta y ocho guion dos mil veinte (068-2020) del ocho de mayo de dos mil veinte.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve: **I)** Por ser un requisito esencial de este Órgano de Dirección Superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Receptora, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, se **IMPONE** a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, una multa de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.138,160.00)**, a razón de los veintiún (21) días de atraso en la entrega de las quinientas mil (500,000) tarjetas pre personalizadas, con base al cálculo realizado por la Comisión Receptora, según Acta Administrativa número cero sesenta y ocho guion dos mil veinte (068-2020) del ocho de mayo de dos mil veinte. **II)** La entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, deberá hacer efectivo el pago de la referida multa, en el Departamento de Tesorería de la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se encuentre firme la presente Resolución, caso contrario, la Dirección de Asesoría Legal de esta Institución quedará facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. **III) SE INSTRUYE** a la Dirección de Presupuesto que vencido el plazo fijado en el numeral anterior, informe a la Dirección de Asesoría Legal si la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, hizo efectivo o no el pago de la multa impuesta, para que, en su caso, la Dirección de Asesoría Legal proceda a ejercer las acciones legales correspondientes. **IV)** Se instruye al Director Ejecutivo para que, por medio de la Secretaría General de la Institución se practiquen las notificaciones correspondientes al Departamento de Compras y a las Direcciones siguientes: Administrativa, de Presupuesto, de Procesos y de Asesoría Legal y a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**. **V)** Notifíquese la presente Resolución mediante

su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMEROS DE-231-2020 Y DE-235-2020.** (Oficios de referencia DE-2087-2020 y DE-2121-2020). Ponente. Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Puntos Varios: 5.1 del Acta de Directorio número 38-2020, del 19 de mayo del 2020.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha diecinueve y veinte de mayo de dos mil veinte se emitieron los siguientes Acuerdos de Dirección Ejecutiva: **a)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-231-2020, en el que se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el periodo comprendido del diecinueve al veinticuatro de mayo de dos mil veinte, a nivel nacional; y, **b)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-235-2020, en el que se modifica la jornada de prestación de servicios estipulada en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 231-2020 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, por lo que las disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas emitidas en el acuerdo en referencia a nivel nacional, se desarrollaran en el horario comprendido de las ocho horas a las trece horas en jornada de lunes a viernes, para el personal técnico y administrativo. En el caso del personal asignado al Registro Central de las Personas, deberán implementar sistema de turnos en dos jornadas de labores; la primera comprendida de siete a doce horas, y la segunda comprendida de ocho a trece horas; disposición que se realiza con el objeto de reducir el contagio y propagación del COVID-19, para la protección de los usuarios y trabajadores que diariamente realizan trámites ante las distintas oficinas registrales del RENAP; en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República de fecha doce de abril de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el trece de abril de dos mil veinte; reformadas el diecinueve de abril de dos mil veinte y prorrogadas el veintiséis de abril de dos mil veinte; reformadas y prorrogadas el tres, diez, catorce y diecisiete de mayo del año en curso y publicadas en el Diario de Centro América el cuatro, once, quince y dieciocho de mayo de presente año, que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera reitera que se están operando en algunas oficinas registrales y en la Sede Central de RENAP, tomando en consideración todas las medidas de previsión, higiene y seguridad para el personal que labora en la Institución y los ciudadanos que realizan trámites en el RENAP.

Conclusión: Por consenso y unanimidad, el Directorio dispone aprobar lo actuado por el Director Ejecutivo, instruyéndolo para que se fomente el tema de servicios electrónicos; y que, para las personas que están laborando y ciudadanos a quienes se les brindan los servicios, se tomen las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondientes, proveyendo al personal de mascarillas, alcohol en gel y guantes, a fin que no se ponga en riesgo la salud, vida e integridad del personal y ciudadanos.

5.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso

y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca acuda a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:**

Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas

auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.5. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LAPROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c)**

y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.6. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio, conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley, realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial, observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la

continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado.

5.7. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.

Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio, por consenso y unanimidad; instruye al Director Ejecutivo para que continúe garantizando bajo su estricta responsabilidad, el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos guatemaltecos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo; además, que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que acudan a recogerlo; por otra parte, se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes veintiséis de mayo del dos mil veinte, a las doce horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.

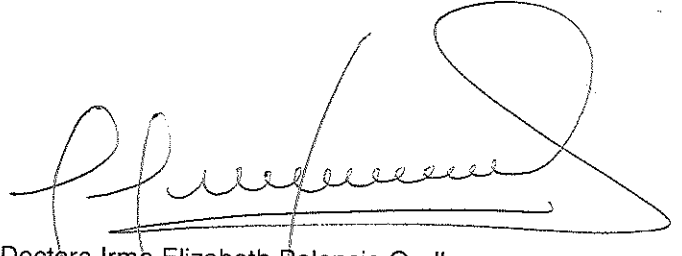
SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida la misma siendo las **nueve horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio; y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

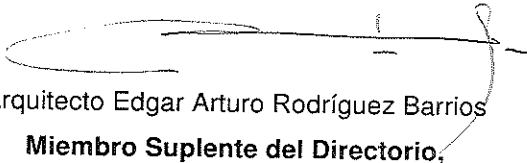
Licenciado Elizandro López Flores
Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
**Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio